---Trelew, 14 de mayo de 2025.----------

---**VISTOS Y CONSIDERANDO: ----------**

---**I.** Mediante Sentencia Interlocutoria N° 44/2025-SIAU (06/05/2025) declaré la inadmisibilidad formal del recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la amparista contra la Sentencia Definitiva N° 10/2025 dictada en estas actuaciones.----------

---Por ID 1897875 (07/05/2025) los letrados del ISSYS solicitan que se impongan costas y se regulen honorarios en su favor en relación al referido rechazo del recurso de inconstitucionalidad. En sustento de la petición, alegan que por el traslado del recurso se produjo un contradictorio y que el rechazo se fundó en los criterios que sostuvieron al contestar el traslado. ----------

---**II.** Pasando a resolver, se impone señalar que el recurso de inconstitucionalidad previsto en el art. 303 del CPCC es una alternativa recursiva prevista en la ley provincial de amparo (art. 13 de la Ley V Nº 84), cuya obligatoria sustanciación no genera un nuevo contradictorio y ni una cuestión incidental que deba resolverse con imposición de costas.-

---Ello es así, dado que en la resolución que admite o rechaza el recurso, como ocurre con el recurso de casación -cuyas formalidades y trámite son aplicables al recurso de inconstitucionalidad- sólo se examina el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad del recurso (conf. art. 293 del CPCC). Por tal razón no corresponde imponer costas. -------

---Siendo ello así, tampoco corresponde regular honorarios a los letrados de la demandada por las tareas realizadas al contestar el traslado del recurso de inconstitucionalidad (art. 2 ley XIII N° 4).----------

---**Por ello, como Juez unipersonal de la Cámara de Apelaciones de Trelew, RESUELVO: ----------**

---**NO HACER LUGAR** al pedido de los letrados de la demandada. ----------

---**REGISTRESE** y notifíquese. ----------

Marcelo Fernando PERAL
JUEZ DE CÁMARA

---**Registrada como Sentencia Interlocutoria N° __48___ /2025 – SIAU. Conste.**------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA